

INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACION PARA LA ORGANIZACION DEL FINAL DEL CURSO 2019-2020 DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La organización y funcionamiento de los centros que imparten Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria, centros que imparten Formación Profesional, centros que imparten enseñanzas de régimen especial, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Personas Adultas viene regulada por las respectivas órdenes de 02/07/2012, 05/08/2014 y 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La situación de crisis ocasionada por el brote de COVID-19 ha requerido adaptar la organización de los centros al desarrollo de actividades lectivas no presenciales, por lo que ha sido necesario dictar diversas instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y para la evaluación del alumnado en el curso 2019/2020. Estas instrucciones desarrollan muchos aspectos del final del curso, pero es preciso aclarar algunos de ellos ante las variaciones que se han producido.

Por otra parte, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas han creado un grupo de trabajo para abordar el desarrollo del próximo curso 2020-2021, en el cual se están elaborando planes de actuación que deberán estar listos antes de las vacaciones estivales. De este modo resulta conveniente separar las instrucciones de final de curso de las de inicio del curso siguiente.

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar las actividades más relevantes que los centros educativos deben llevar a cabo de cara a la finalización del curso 2019-2020 y, en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 5 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Viceconsejería de Educación dicta las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA. INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS.

1.1. Recopilación de normativa educativa.

En el siguiente enlace (módulo de Inspección de Educación del Portal de Educación) se encuentran disposiciones normativas de ámbito estatal y autonómico que son referentes en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

<http://www.educa.jccm.es/es/inspeccion/biblioteca-normativa-educativa>

Dentro de dicho enlace se puede consultar el apartado “Coronavirus” donde se recoge la normativa relevante publicada desde el inicio de la crisis de la COVID-19.

1.2. Informes de evaluación.

Los centros educativos deberán informar a las familias y al alumnado sobre los resultados del proceso de evaluación, pudiendo utilizar vías presenciales mediante cita previa en los centros educativos o vías telemáticas a través de la plataforma Papás 2.0.

Este curso académico los informes de evaluación, a los que hacen referencia las distintas órdenes de evaluación, requieren incorporar información adicional según lo establecido en la Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.



Con la finalidad de facilitar el trabajo de los centros educativos, mejorar la coordinación docente y facilitar la incorporación al expediente del alumno y su atención educativa del próximo curso 2020/2021, cada docente deberá incluir en la plataforma Papás 2.0 los siguientes documentos:

- los *informes individualizados* para cada uno de sus alumnos y alumnas en los cuales se reflejará la valoración del trabajo hecho y aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos durante el tercer trimestre debido a la pandemia;
- los *planes de recuperación*, para quienes no han superado alguna asignatura en la evaluación final ordinaria; en ellos se reflejarán los aprendizajes no alcanzados antes de la suspensión de las actividades lectivas presenciales. Estos planes no son de aplicación en la Educación Primaria.
- y los *programas de refuerzo*, solo para quienes promocionen sin haber superado todas las asignaturas; en ellos se recogerán los aprendizajes no alcanzados tras la evaluación extraordinaria o la segunda evaluación ordinaria, en su caso. En Educación Primaria estos programas de refuerzo serán establecidos en la evaluación final.

Estos informes de evaluación podrán remitirse por Papás 2.0 o, de forma adicional, por otras vías de comunicación que estime el centro educativo. En todo caso, antes del 30 de junio, los informes individualizados y, en su caso, el plan de recuperación o el programa de refuerzo deberán haberse incorporado a la plataforma para que consten en los expedientes personales de cada alumno o alumna.

El procedimiento a seguir para la incorporación de la documentación citada se informará a través del Portal de educación y del tablón de anuncios del módulo de Comunicación de la plataforma Papás 2.0.

1.3. Documentos oficiales de evaluación.

En los documentos oficiales de evaluación y en los certificados académicos oficiales quedarán recogidas, además de la normativa vigente en Castilla-La Mancha por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 y la Resolución de 30/04/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen instrucciones para la adaptación de la evaluación, promoción y titulación ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

En las Enseñanzas de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas además recogerá la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial y las Instrucciones de 24 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, por la que se adoptan medidas de flexibilización relacionadas con el desarrollo de las prácticas en empresa propias de las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial y otras medidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.4. Memoria anual

Las sesiones de Claustro y de Consejo escolar en las que se informará la Memoria Anual, se celebrarán preceptivamente el último día del mes junio, por medios telemáticos y con las convocatorias correspondientes, según su régimen de funcionamiento.

La Memoria de este curso constará de los siguientes apartados:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos de la PGA.
2. Análisis del rendimiento escolar del alumnado.
3. Análisis del período de enseñanza no presencial: se hará especial referencia a las dificultades y barreras al aprendizaje provocadas por la pandemia y la situación de enseñanza no presencial, tanto en la relación de los centros con el alumnado y con las



familias como con los recursos con que se ha contado y las fórmulas arbitradas para minimizar los daños a la atención educativa.

4. Propuestas de mejora para el próximo curso: deberá realizarse una propuesta de mejora, tanto en lo que se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje como en lo referente a aspectos organizativos de centro y del funcionamiento de los órganos de gobierno y de coordinación docente, así como a cuantos otros aspectos consideren oportunos.

Los centros educativos podrán incluir, además de los apartados mencionados, aquellos otros que tradicionalmente forman parte de la Memoria Anual y que consideren relevante reseñar.

Se presentará copia digitalizada de la memoria anual del centro educativo junto con sus anexos de forma electrónica, mediante la cumplimentación del modelo de aportación de documentación, que estará disponible en la Intranet Docente del Portal de Educación, en la dirección (<http://www.educa.jccm.es/es>) y en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM (<https://www.jccm.es/>). En el caso de que el tamaño de los archivos de anexos exceda lo permitido en el registro electrónico, la dirección del centro contactará con su inspector o inspectora de referencia para acordar el sistema de envío de los mismos.

El plazo de presentación de la memoria será hasta el 10 de julio, salvo para el Conservatorio Superior de Música cuya fecha límite es el 31 de julio.

1.5. Finalización de las tareas en los centros.

Los centros docentes permanecerán abiertos durante el mes de julio, como en cursos anteriores, contando con el personal directivo y de administración y servicios establecido por la autoridad sanitaria, para garantizar los procesos de matriculación, expedición de certificaciones, tramitación de becas y, en general, para prestar atención y dar información a los usuarios de la educación.

Las actas de evaluación y el resto de documentación de evaluación que sea precisa en estos momentos del curso deberán quedar debidamente firmadas antes de la finalización de las tareas en los centros. Los informes notificados a través de la plataforma Papás 2.0 sólo se imprimirán en papel y se firmarán en el caso de que los padres, madres, tutores legales o el alumnado mayor de edad así lo soliciten.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que ejercen la dirección de los centros comunicarán al Servicio de Inspección de Educación la fecha del mes de julio en que dan por concluidas todas las tareas que se hayan de realizar en este período.

1.6. Adaptación de las instrucciones por motivos sanitarios.

El contenido de las presentes instrucciones estará sujeto a lo que dispongan las autoridades sanitarias y, en consecuencia, podrán ser objeto de modificación.

SEGUNDA. EDUCACIÓN PRIMARIA

2.1. Coordinación con la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Para optimizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros establecerán mecanismos adecuados de coordinación entre las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

Los centros trasladarán toda la información relevante del alumnado, entre la que se cuenta, con carácter prescriptivo, el informe de evaluación final de etapa y el historial académico. Además, es esencial transmitir los ajustes y medidas educativas que requiera el alumnado y que facilitarán una adecuada transición entre etapas.



TERCERA. EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA- BACHILLERATO- EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

3.1. Segundo curso de bachillerato.

El calendario de actividades de final de curso se ajustará a lo establecido en las Instrucciones de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020, ante la situación de estado de alarma provocada por causa del brote del virus COVID –19.

Las fechas límite para la recepción por la Universidad de Castilla-La Mancha de la documentación preceptiva para la participación en las pruebas de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad de los alumnos de centros públicos y privados adscritos a aquélla serán el 17 de junio hasta las 14:00 horas para la convocatoria ordinaria, y el 15 de julio hasta las 14:00 horas para la convocatoria extraordinaria.

Las pruebas de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad se realizarán los días 6, 7 y 8 de julio para la convocatoria ordinaria y los días 1, 2 y 3 de septiembre para la convocatoria extraordinaria.

En el caso de la provincia de Guadalajara se tendrá en cuenta las fechas establecidas por la Universidad de Alcalá de Henares.

3.2. Consejo Orientador.

Al finalizar cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria o para el alumnado que haya finalizado la Educación Secundaria para personas adultas el equipo docente elaborará para cada alumno o alumna un consejo orientador, en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de final de curso y según el procedimiento establecido con carácter general en caso de desacuerdo.

Este documento será redactado por el tutor o tutora del grupo, que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el Departamento de orientación, bajo la supervisión y coordinación de la jefatura de estudios.

Para la elaboración del consejo orientador se contará con toda la información relevante facilitada por el equipo docente en relación con el proceso educativo del alumnado. Se considerarán, además, las actuaciones llevadas a cabo por el departamento de orientación.

A tal efecto, los centros cumplimentarán el consejo orientador que se encuentra disponible en el sistema de gestión de centros Delphos.

El consejo orientador será entregado a los padres, madres o representantes legales de cada alumna o alumno, o al alumnado que haya finalizado la Educación Secundaria para personas adultas, a través de la plataforma Papás 2.0, al finalizar el curso académico, ya sea en la evaluación ordinaria o en la extraordinaria, y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle, en su caso, la participación en los procesos de matriculación. Este documento podrá visualizarse en el apartado de notas del curso actual.

Asimismo, los padres, madres o tutores o el alumnado en su caso, podrán solicitar que les sea entregado el consejo orientador en papel. Para ello, solicitarán a la dirección del centro educativo dicha entrega y se procederá a su remisión, garantizando siempre el cumplimiento de las medidas sanitarias.

De este consejo orientador se guardará copia en el expediente académico del alumnado.

3.3.- Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Estos programas se encuentran regulados por la Orden 14/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Asimismo, se estará a lo dispuesto en las instrucciones de la



Inspección General de Educación de Castilla-La Mancha, de 17 de febrero de 2017, sobre el alumnado que ha cursado programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y ha promocionado con ámbitos o materias pendientes a cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.

En relación al alumnado susceptible de cursar estos programas, los equipos docentes con el acuerdo de las familias adoptarán las decisiones de promoción que permitan cursar estos programas conforme a la normativa de aplicación.

El equipo docente valorará especialmente las posibilidades de cursar con éxito el curso siguiente al tratarse de alumnado que ha manifestado a lo largo de su escolarización dificultades de aprendizaje no imputables a falta de trabajo y esfuerzo y esta medida es la que se considera desde el centro que posibilitará al alumnado terminar con éxito la enseñanza obligatoria.

Esta consideración quedará reflejada en el acta de la sesión de evaluación extraordinaria y en el consejo orientador de cada alumno o alumna. Asimismo, se transmitirá tanto a las familias como al propio alumnado, en el trámite de audiencia previa tras la propuesta de incorporación del alumnado al programa, incidiendo en que las dificultades identificadas son difícilmente salvables a través de un plan de apoyo y recuperación, requiriendo necesariamente una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general que está prevista en la normativa reguladora de estos programas.

El número mínimo de alumnos y alumnas para constituir estos programas es de 8, tal y como se establece en el artículo 8 de la Orden de 14/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan estos Programas. No obstante, y siempre que exista cupo disponible para ello, la Viceconsejería de Educación podrá autorizar la puesta en marcha de Programas con un número menor a 8 alumnos, previa solicitud del centro educativo e informe favorable del Servicio de Inspección, como en zonas rurales de Inversión Territorial Integrada o por otras justificaciones, siempre debidamente motivadas.

Toledo, 5 de junio de 2020

EL VICECONSEJERO DE EDUCACION

Fdo. Amador Pastor Noheda